



Jd. 646 405

ORD. : N° 368 / 2019.-  
ANT. : Solicitud de información Ley  
Transparencia, Ingreso  
MU014T0002046 de fecha  
17/10/2019.  
MATERIA : Deniega entrega de información  
aplicación Art. 1° y 2° ley 20.285.

BUIN,

28 SEP 2020

DE : MIGUEL ARAYA LOBOS  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

A : SEÑOR FRANCISCO SANDOVAL  
PRESENTE.-

1.- Que con fecha 25 de mayo de 2019, se ha recepcionado la solicitud de información pública N° MU014T0002046, cuyo tenor literal es: ***"Mediante la presente solicitud, me dirijo a ustedes para solicitar información relativa a infracciones de tránsito de vehículos motorizados. Se requiere información sobre estas, hayan sido pagadas o no, especificando su detalle y el estado en la que se encuentra. Los campos a requerir son los siguientes: - Patente - Fecha de tránsito/infracción - Fecha de denuncia - Motivo de multa (Multas TAG, vía exclusiva, empadronado, restricción vehicular, etc) - Juzgado derivado - Estado de pago (En caso de informar infracciones en distintos estados, como no pagadas y pagadas) - Concesionaria (Ej: Autopista Central, Costanera Norte, Vespucio Norte, etc para multas ocasionadas por circular sin dispositivo electrónico por autopistas concesionadas). Se requiere información de multas cometidas desde el 1 de Marzo del 2019 a la fecha, se solicita en formato Excel"***.

2.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5° del Código Orgánico de Tribunales y lo señalado en la ley N° 15.231, sobre organización y atribuciones de los Juzgados de Policía Local, estos últimos son tribunales especiales que dependen administrativamente de la municipalidad respectiva y están sujetos a la supervigilancia directiva, correccional y económica de la respectiva Corte de apelaciones.

Que, de acuerdo a lo señalado en su art. N°1, la Ley de Transparencia regula, entre otras materias, el ejercicio del derecho de acceso a la información en poder de los órganos de la Administración del Estado.

En cuanto al ámbito de aplicación de dicha Ley, el artículo 2° señala: Las disposiciones de esta Ley serán aplicables a los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones, los Gobiernos Regionales, las Municipalidades, las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa. La Contraloría General de la República y el Banco Central se ajustarán a las disposiciones de esta ley que expresamente esta señale, y a las de sus respectivas leyes orgánicas que versen sobre los asuntos a que se refiere el artículo 1°.

Por su parte, el Reglamento de la Ley de Transparencia, al referirse al ámbito de aplicación de dicho cuerpo legal, señala expresamente que no se aplicarán sus disposiciones entre otros, a los tribunales especiales.

En consecuencia, resultando claro que dentro del ámbito de aplicación de ambos cuerpos legales no quedan comprendidos los Juzgados de Policía Local, no pueden tener lugar respecto de ellos solicitudes de acceso a la información de acuerdo a la Ley de Transparencia.

Y a mayor abundamiento el artículo octavo de la ley N°20.285, al regular la aplicación del principio de transparencia de la función Pública aplicable a los tribunales especiales de la República, sólo contempla los deberes de transparencia activa señalados en el artículo 7° de la Ley de Transparencia.



Ilustre Municipalidad  
de Buin

3.-Que, en consecuencia por lo antes expuesto se deniega la información solicitada acogiéndose a los fundamentos y artículos de la Ley de Transparencia indicados en el texto precedente.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el **plazo de 15 días hábiles** contados desde la notificación de este oficio.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,



  
**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
**ALCALDE**  
**I.MUNICIPALIDAD DE BUIN**

  
MAL/VZS/RSM/PRAC

**DISTRIBUCION:**

- Destinatario.
- Archivo Transparencia

## SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al **Portal de Transparencia del Estado** para el **organismo Municipalidad de Buin** con fecha **09/09/2020** con el N°: **MU014T0002389**. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico **transparencia@autofact.cl**

La fecha de entrega de la respuesta es el **08/10/2020** (el plazo para recibir una respuesta es de **20 días hábiles**). Le informamos que durante este proceso el organismo **Municipalidad de Buin** podría solicitar una prórroga de máximo **10 días hábiles** para dar respuesta a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia [www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl) dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe [en el siguiente enlace](#).

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el **Código identificador de tu solicitud: MU014T0002389** y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.



## DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de información	
A quien dirige su solicitud	Municipalidad de Buin
Región	Región Metropolitana de Santiago
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	transparencia@autofact.cl
Solicitud	<p>Estimada Municipalidad,</p> <p>Mediante la presente solicitud, me dirijo a ustedes para solicitar información relativa a infracciones de tránsito de vehículos motorizados. Se requiere información sobre estas, hayan sido pagadas o no, especificando su detalle y el estado en la que se encuentra.</p> <p>Los campos por requerir son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Patente</li><li>- Fecha de tránsito/infracción</li><li>- Fecha de denuncia</li><li>- Motivo de multa (Multa TAG, vía exclusiva, choque, mal estacionado, etc)</li><li>- Juzgado derivado</li><li>- Estado de pago (En caso de informar infracciones en distintos estados, como no pagadas y pagadas)</li><li>- Concesionaria (Ej: Autopista Central, Costanera Norte, Vespucio Norte, etc; para multas ocasionadas por circular sin dispositivo electrónico por autopistas concesionadas).</li></ul> <p>Se requiere información de multas cometidas desde el 1 de Enero del 2019 a la fecha, en formato Excel.</p> <p>Quedo atento a cualquier requerimiento.</p>



Marcos Aranguiz &lt;maranguiz@buin.cl&gt;

**INGRESO MU014T0002389 TRANSPARENCIA**

1 mensaje

Marcos Aranguiz <maranguiz@buin.cl>  
Para: Viviana Vargas <vvargas@buin.cl>

11 de septiembre de 2020, 9:26

**CORREO MEMO:**

N°178/ 2020.-

**ANT.** : Solicitud de información Ley Transparencia N° 20.285, ingresada mediante Folio MU014T0002389 de fecha 09/09/2020, hecha por **don Francisco Sandoval.**

**MATERIA** : Solicita información relativa a multas de tránsito.

BUIN ,11/09/2020

**DE :** UNIDAD DE TRANSPARENCIA**A :** VIVIANA VARGAS SANDOVAL  
DIRECTORA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**PRESENTE**

Junto con saludarle y con el objeto de dar respuesta a solicitud de información Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública, ingresada mediante Folio MU014T0002389 de fecha 09 de septiembre de 2020, presentado por **don Francisco Sndoval**, quien solicita:

**"Estimada Municipalidad, Mediante la presente solicitud, me dirijo a ustedes para solicitar información relativa a infracciones de tránsito de vehículos motorizados. Se requiere información sobre estas, hayan sido pagadas o no, especificando su detalle y el estado en la que se encuentra. Los campos por requerir son los siguientes: - Patente - Fecha de tránsito/infracción - Fecha de denuncia - Motivo de multa (Multas TAG, vía exclusiva, choque, mal estacionado, etc) - Juzgado derivado - Estado de pago (En caso de informar infracciones en distintos estados, como no pagadas y pagadas) - Concesionaria (Ej: Autopista Central, Costanera Norte, Vespucio Norte, etc; para multas ocasionadas por circular sin dispositivo electrónico por autopistas concesionadas). Se requiere información de multas cometidas desde el 1 de Enero del 2019 a la fecha, en formato Excel. Quedo atento a cualquier requerimiento".**

Teniendo presente la Pandemia Global calificada por la Organización Mundial de la Salud a consecuencia del brote de COVID-19 de fecha 11 de Marzo de 2020; la Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y las instrucciones emanadas por la Directora General del Consejo para la Transparencia en su Oficio N° 000252 de fecha 20 de Marzo de 2020, se solicita que en un plazo no superior a **10 días hábiles** se dé respuesta a la solicitud MU014T0002389

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.

Marcos Aránguiz Carter  
Unidad de Transparencia  
Municipalidad de Buin  
maranguiz@buin.cl  
22-8218433



Illustre Municipalidad  
de Buin

MEMORANDUM N° 612 /2020

ANT.: Memorándum N° 178 de la Unidad de  
Transparencia de fecha 11.09.20.

MAT.: Informa sobre requerimiento de datos del  
Juzgado de Policía Local.

Buín, 14 SEP 2020

DE: DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

A : SEÑORA PATRICIA STEVENSON MENESES  
ENCARGADA DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE.

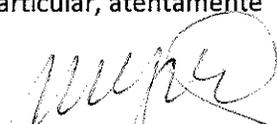
Teniendo presente lo indicado en el ANT., considerando la solicitud de información requerida por el Sr. Francisco Sandoval según Folio MU014T0002389 de fecha 09.09.20 sobre requerimientos de datos del Juzgado de Policía Local relativo a infracciones de tránsito de vehículos motorizados, cuyo detalle se indica en el Memorándum N° 178 de fecha 11.09.20 adjunto.

Al respecto la Directora de Administración y Finanzas indica que: “esta información que se está pidiendo de transparencia en los sistemas de tesorería no la tiene al nivel de la solicitud, sólo tenemos antecedentes de multas pagadas sin saber a qué infracción corresponde. Asimismo, esta dirección no tiene antecedentes de cuantas infracciones se han cursado como para entregar si se han pagado o no, ni el estado en que se encuentra. Este detalle lo tiene el sistema del JPL, al cual esta unidad no tiene acceso. Por tanto debiese ser derivada esta solicitud al Juzgado”.

Por otro lado la Dirección de Asesoría Jurídica indica: “Lo requerido corresponde a materias de competencias de los juzgados de policía local, según la norma expuesta, luego es posible advertir que la información requerida no obra en poder de la Municipalidad de Buin, sino que en el Juzgado de Policía Local de esta localidad, respecto del cual no lo es aplicable las disposiciones de la mencionada Ley N° 20.285 en materia de Transparencia Activa (aplica amparo C4967-18).

Sin otro particular, atentamente



  
VIVIANA VARGAS SANDOVAL  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

V.V.S / A.P.P. / R.A.C. / rac.

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Administración DAF.
- Archivo Transparencia

Entidad pública: Municipalidad de Buin

**DECISIÓN AMPARO ROL C4967-18**

Requirente: Francisco Sandoval

Ingreso Consejo: 16.10.2018

**RESUMEN**

Se rechaza el amparo en contra de la Municipalidad de Buin, referido a información sobre infracciones de tránsito de vehículos motorizados.

Lo anterior, por cuanto dicha entidad no cuenta con los antecedentes consultados, los cuales obran en poder del Juzgado de Policía Local de la comuna.

En sesión ordinaria N° 980 del Consejo Directivo, celebrada el 2 de abril de 2019, con arreglo a las disposiciones de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante, Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 de 2008, el Consejo para la Transparencia, en adelante indistintamente el Consejo, ha adoptado la siguiente decisión respecto de la solicitud de amparo al derecho de acceso a la información Rol C4967-18.

**VISTO:**

Los artículos 5°, inciso 2°, 8° y 19 N° 12 de la Constitución Política de la República; las disposiciones aplicables de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y de la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; lo previsto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional sobre bases generales de la Administración del Estado; y los decretos supremos N° 13, de 2009 y N° 20, de 2009, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueban, respectivamente, el reglamento del artículo primero de la ley N° 20.285, en adelante e indistintamente, el Reglamento, y los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia.

**TENIENDO PRESENTE:**



- 4) **DESCARGOS Y OBSERVACIONES DEL ORGANISMO:** El Consejo Directivo de esta Corporación acordó admitir a tramitación este amparo, confiriendo traslado al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Buin, mediante Oficio N° E9460, de 21 de noviembre de 2018. Se solicitó especialmente al formular sus descargos: (1°) aclarar si la información requerida en la solicitud de acceso obra en poder del órgano que representa, constando en alguno de los soportes documentales que señala el inciso segundo del artículo 10 de Ley de Transparencia; (2°) referirse a la eventual concurrencia de alguna circunstancia de hecho que haga procedente la denegación de la información requerida; y, (3°) pronunciarse acerca de la eventual concurrencia de algunas de las causales constitucionales o legales de secreto o reserva que harían procedente la denegación de la información solicitada.

Mediante Oficio Ord. N° 983/2018, de 29 de noviembre de 2018, el órgano presentó sus descargos u observaciones, señalando, en síntesis que:

- a) El reclamante solicitó la información relativa a multas por concepto de infracciones de tránsito, materia que según lo expuesto en la letra a) del artículo 13 de la Ley N° 15.231, le corresponde en forma exclusiva y excluyente a los Juzgados de Policía Local en el ámbito de su territorio jurisdiccional. En virtud de lo dispuesto en el citado cuerpo legal y en el artículo 5° del Código Orgánico de Tribunales, los Juzgados de Policía Local, son tribunales especiales que dependen administrativamente de la Municipalidad respectiva y están sujetos a la responsabilidad directiva, correccional y económica de la respectiva Corte de Apelaciones.
- b) Atendido que lo requerido corresponde a materias de competencia de los juzgados de policía local, según la norma expuesta, luego es posible advertir que la información requerida no obra en poder de la Municipalidad de Buin, sino que en el Juzgado de Policía Local de esta localidad, respecto del cual no le es aplicable las disposiciones de la mencionada Ley N° 20.285 en materia de Transparencia Pasiva. Lo anterior, conforme ha resuelto el Consejo para la Transparencia en las decisiones de amparo Roles C1170-17, C3713-17 y C1547-18, entre otras.
- c) Sobre la base de lo expuesto, la información relativa a multas por concepto de infracciones al tránsito de vehículos motorizados, es de competencia del Juzgado de Policía Local, a quienes no les resulta aplicable la Ley de Transparencia.

#### Y CONSIDERANDO:



- 5) Que, por lo anteriormente expuesto, estimándose plausible que la información requerida no obrara en poder de la reclamada, ya que estas materias son de competencia del respectivo Juzgado de Policía Local, y habiéndose enviado esta solicitud a la autoridad que debía conocer del asunto conforme el ordenamiento jurídico, se rechazará el presente amparo.

**EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 24 Y SIGUIENTES Y 33 LETRA B) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, Y POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:**

- I. Rechazar el amparo deducido por don Francisco Sandoval, de 16 de octubre de 2018, en contra de la Municipalidad de Buin, en virtud de los fundamentos expuestos precedentemente.
- II. Encomendar a la Directora General (S) y al Director Jurídico (S) de este Consejo, indistintamente, notificar la presente decisión a don Francisco Sandoval, y al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Buin.

En contra de la presente decisión procede la interposición del reclamo de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones del domicilio del reclamante en el plazo de 15 días corridos, contados desde la notificación de la resolución reclamada, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 28 y siguientes de la Ley de Transparencia. Con todo, los órganos de la Administración del Estado no podrán intentar dicho reclamo en contra de la resolución del Consejo que otorgue el acceso a la información solicitada, cuando su denegación se hubiere fundado en la causal del artículo 21 N° 1 de la Ley de Transparencia. Además, no procederá el recurso de reposición establecido en el artículo 59 de la ley N° 19.880, según los fundamentos expresados por este Consejo en el acuerdo publicado en el Diario Oficial el 9 de junio de 2011.

Pronunciada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, integrado por su Presidente don Marcelo Drago Aguirre y sus Consejeros don Jorge Jaraquemada Roblero y don Francisco Leturia Infante. La Consejera doña Gloria de la Fuente González no concurre al presente acuerdo por encontrarse ausente.

Por orden del Consejo Directivo, certifica el Director Jurídico (S) del Consejo para la Transparencia don Ricardo Sanhueza Acosta.





Marcos Aranguiz &lt;maranguiz@buin.cl&gt;

---

## INGRESO MU014T0002389 TRANSPARENCIA

---

Viviana Vargas <vivianavargas@buin.cl>

11 de septiembre de 2020, 11:24

Para: Juan Rodrigo Astudillo Araya <jastudillo@buin.cl>, Pablo Gutierrez Muñoz <pgutierrez@buin.cl>, Marcos Aranguiz <maranguiz@buin.cl>, Patricia Stevenson <patriciastevenson@buin.cl>

Cc: Ana Pedraza Peña <apedraza@buin.cl>, Roberto Alvarado <ralvarado@buin.cl>

Estimados

Esta información que se está pidiendo de transparencia en los sistemas de tesorería no la tiene al nivel de la solicitud, sólo tenemos antecedentes de multas pagadas sin saber a qué infracción corresponde. Asimismo, esta dirección no tiene antecedentes de cuantas infracciones se han cursado como para entregar si se han pagado o no, ni el estado en que se encuentra. Este detalle lo tiene el sistema del JPL, al cual esta unidad no tiene acceso. Por tanto debiese ser derivada esta solicitud al Juzgado.

Atte

Viviana Vargas Sandoval  
Directora Adm. y Finanzas  
Municipalidad de Buin

[El texto citado está oculto]

---

 **INGRESO Y RECEPCIÓN 2389.pdf**  
57K



Marcos Aranguiz &lt;maranguiz@buin.cl&gt;

---

## INGRESO MU014T0002389 TRANSPARENCIA

---

Pablo Gutiérrez Muñoz <pgutierrez@buin.cl>

11 de septiembre de 2020, 11:49

Para: Viviana Vargas <vivianavargas@buin.cl>

Cc: Juan Rodrigo Astudillo Araya <jastudillo@buin.cl>, Marcos Aranguiz <maranguiz@buin.cl>, Patricia Stevenson <patriciastevenson@buin.cl>, Ana Pedraza Peña <apedraza@buin.cl>, Roberto Alvarado <ralvarado@buin.cl>

Sra. Viviana

Lo requerido corresponde a materias de competencia de los juzgados de policía local, según la norma expuesta, luego es posible advertir que la información requerida no obra en poder de la Municipalidad de Buin, sino que en el Juzgado de Policía Local de esta localidad, respecto del cual no le es aplicable las disposiciones de la mencionada Ley N° 20.285 en materia de Transparencia Pasiva (aplica amparo C4967-18).

Con esto Transparencia debe responder.

Saludos cordiales

[El texto citado está oculto]

--

Pablo Gutiérrez Muñoz  
Director Jurídico  
Municipalidad de Buin

---

 **DecisionWeb\_C4967-18.pdf**  
173K



ORD. N°: RT 2556

ANT.: Solicitud de Información código  
MU126T0002281

MAT.: Se deniega información solicitada, por  
ser considerada personal.

LA SERENA, 06 de junio de 2019

DE: LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL

A: YANINA CÁRCELES MUNIZAGA

Considerando que:

- a) Con fecha 03/06/2019, se recibió solicitud de información pública MU126T0002281, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Junto con saludar cordialmente, me dirijo a ustedes en mi calidad de profesional de la región de Coquimbo, con el propósito de solicitar los números de contacto actualizados de las directivas de las diferentes Organizaciones Comunitarias de la comuna de La Serena, tanto organizaciones territoriales y funcionales (urbana y rural), con el motivo de tomar contacto con estas para gestionar postulaciones de subsidios habitacionales en la comuna, enfocados a la construcción de viviendas nuevas, ampliación y mejoramiento, además de proyectos a nivel comunitario."*

- b) Que, En referencia a su solicitud y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 10 de la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública" se comunica, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Acceso a la información y la Sección de Registros de Organizaciones Comunitarias, lo siguiente:

El requerimiento realizado considera información de carácter personal y/o sensible, números de contactos de *actualizados de las directivas, ya que este dato pertenece a una persona natural*, por lo cual este organismo deniega la información referida a personas naturales, en virtud de lo expuesto en la Ley 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada y considerando el gasto excesivo en que se incurriría por la notificación de oposición de los terceros involucrados. Cabe señalar que la información recabada por el municipio tiene como fin único el registro de Organizaciones Comunitarias sujetas a la Ley N° 19.418.

No obstante, se sugiere comunicarse con las Delegaciones a través de sus teléfonos y/o correos electrónicos, los cuales son:

- Delegación Rural:  
– Teléfono de contacto 051 2 206687

- Correo electrónico: [rural@laserena.cl](mailto:rural@laserena.cl)
- Delegación La Pampa:
  - Teléfono de contacto 051 2206538 / 2206539
  - Correo electrónico: [pampa@laserena.cl](mailto:pampa@laserena.cl)
- Delegación Las Compañías:
  - Teléfono de contacto 051 2206527
  - Correo electrónico: [lascompanias@laserena.cl](mailto:lascompanias@laserena.cl)
- Delegación Avenida del Mar:
  - Teléfono de contacto 051 2 206518
  - Correo electrónico: [avidadelmar@laserena.cl](mailto:avidadelmar@laserena.cl)
- Delegación La Antena:
  - Teléfono de contacto 051 2 206618
  - Correo electrónico: [antena@laserena.cl](mailto:antena@laserena.cl)

En sus respectivos horarios de atención de lunes a jueves 8:30 a 14:00 y 15:00 a 17:30 y el viernes de 8:30 a 14:00 y 15:00 a 16:30, para realizar consultas y otras formas de contacto sobre las Juntas de Vecinos.

Cabe señalar que la información sobre las Delegaciones del Municipio se encuentra publicada en la página institucional <http://www.laserena.cl/>, en la parte izquierda de la pantalla.

Conforme a lo anterior, se notifica a la solicitante Yanina Cárceles Munizaga la presente carta a través de correo electrónico, según lo indicado en la solicitud.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión, Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este documento.

Atentamente,



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
ENCARGADO DE TRANSPARENCIA PASIVA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA  
"POR ORDEN DEL ALCALDE"  
Según Decreto Alcaldicio N° 1476 de fecha 11/04/2016

Distribución:

- Solicitante
  - cc - Archivo Transparencia
- LMV/IMC/itc